



CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE SILLAS Y ESCRITORIOS, PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, CON RECURSOS DEL FORTASEG 2020, BAJO EL EJE SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (BASE DE DATOS) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, C. VERONICA GUADALUPE DOMINGUEZ MANZO, SECRETARIO GENERAL; EDGAR HUERTA SEVILLA, Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA, QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA C. MARIA IDELIA BORREGO SANCHEZ, PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, QUIEN SE DENOMINA "SIMPLEMENTE MARIA" ACREDITA SU PERSONALIDAD CON IDENTIFICACION OFICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO "EL VENDEDOR".-----

#### ANTECEDENTES

- I. El artículo 2 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias.
- II. Con fecha 23 de enero del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020.
- III. Que el Municipio de Ocotlán, como beneficiario del FORTASEG 2020, el 17 de febrero del 2020 celebró convenio con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Consejo Estatal de Seguridad Pública y su Anexo Técnico y en él se establecieron las metas y montos de gasto autorizados para el cumplimiento de los Objetivos del FORTASEG 2020, contenidos en los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que

\*Eliminado



ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020 (FORTASEG).

- IV. Con fecha 30 de marzo del 2020, el Municipio de Ocotlán recibió la primera ministración de recursos federales correspondientes al 80% del monto federal programado para el ejercicio del gasto, en tanto que de la segunda ministración restante, se recibió con fecha 05 de Octubre por la cantidad de \$1, 632,670.70 (Un millón seiscientos treinta y dos mil, seiscientos setenta pesos 70/100 M.N.), por lo que, actualmente, existe disponibilidad financiera y presupuestaria para la adquisición de los bienes aquí solicitados.
- V. En la Primera Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril del 2020, el Comité de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios en materia Federal, del Municipio de Ocotlán, determinó, en relación a la fracción III del Artículo 22 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los rangos de los montos máximos de contratación en que se ubica el municipio de Ocotlán para el ejercicio Fiscal 2020, conformidad con el artículo 42 de la Ley en cita, a partir del presupuesto autorizado al municipio para las adquisiciones, arrendamientos y servicios con fuente de financiamiento federal.

#### DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus legítimos representantes:

1. Que es un nivel de Gobierno y que conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, por lo que se encuentra en aptitud jurídica de firmar el presente contrato de compraventa.

2. Que sus representantes, los C. C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VERONICA GUADALUPE DOMINGUEZ MANZO, EDGAR HUERTA SEVILLA, ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA se encuentran facultados para actuar en representación de "EL MUNICIPIO", de acuerdo con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 47, 48, 52, 53 Y 54 la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3. Que indican como domicilio para oír y recibir notificaciones la finca señalada con el número 65 de la calle Hidalgo, colonia Centro de Ocotlán, Jalisco, C.P. 47800. RFC: MOJ850101A88.



4. Que suscriben el presente instrumento jurídico en apego a lo establecido por el artículo 26 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, bajo la modalidad de adjudicación directa, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

5. En el marco del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del recurso de FORTASEG en lo sucesivo "FORTASEG", celebrado el 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, entre el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el Ejecutivo Estatal, y suscrito por el Municipio de Ocotlán, Jalisco, así como el anexo único del convenio descrito, en el cual se establece en el Programa; Sistema Nacional de Información, (Base de datos SNSP).

**II.- Declara "EL VENDEDOR":**

1. Que es una persona física con actividad empresarial, denominado con nombre comercial "SIMPLEMENTE MARÍA" debidamente registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con RFC: \*Eliminado \*-----

2. Que la suscrita **C. MARIA IDELIA BORREGO SANCHEZ**, está facultada para suscribir el presente acto jurídico como persona física, debidamente registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con número ya manifestado en el punto anterior.-----

3. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionadas en este instrumento, así mismo, cuenta con los perfiles y conocimientos profesionales, experiencia, capacidad profesional y organizativa suficiente para proporcionar el servicio requerido por "El Municipio".-----

4. Que tiene su domicilio para recibir notificaciones relativas al presente contrato, ubicado en Calle Ramón Corona número 344, colonia centro, CP47800 en Ocotlán, Jalisco.-----

5. Que a efectos de que se cumplimente el contenido de la fracción IX, del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ningún integrante de la persona jurídica que representa, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, asimismo, que con la formalización del presente contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.-----

\* \*Eliminado

\*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



### III.- Declaran conjuntamente las partes:

1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad. -----

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente **contrato de compraventa** al tenor de las siguientes:-----

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la obligación de "EL VENDEDOR" de entregar a "EL MUNICIPIO", la cantidad de 4 cuatro sillas y 4 escritorios, los cuales fueron requeridos por la Comisaría de la Policía Preventiva y Vialidad como área beneficiaria del recurso federal denominado FORTASEG 2020, mismos que fueron adjudicados de manera directa bajo las reservas de Ley. -----

Cantidad	Descripción	Precio unitario con IVA	Total con IVA
04	Silla secretarial tapizada en tela Cancún u office crep, disponible en diferentes colores de tela, base 5 puntas.	\$ 1,100.00	\$ 4,400.00
04	Escritorio secretarial línea tradicional fabricado en melanina 1.20 X60X75 con chapa al frente.	\$ 4,591.42	\$ 18,365.70

**TOTAL \$ 22,765.70**

La entrega del equipo antes mencionado deberá realizarse dentro de los 10 diez a días hábiles posteriores de la firma del contrato, en las instalaciones de la que proporcione "EL MUNICIPIO" a "EL VENDEDOR", siendo estas en la Comisaría de la Policía Preventiva y vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco, ubicadas en la Calle Leandro Valle 189 Colonia Centro, debiéndose firmar acta de entrega a entera satisfacción del área usuaria de los bienes solicitados.-----

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Las partes convienen que el presente contrato se suscribe por un importe de **\$22,765.70 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 70/100MN)**, (IVA INCLUIDO) y la forma de pago se efectuará dentro de los 10 diez días naturales



siguientes a la entrega de la totalidad de los bienes, a través de transferencia bancaria en la cuenta que para tal efecto designe el mismo.

Por los montos de contratación, se exige de la presentación de fianza de cumplimiento.- -

#### TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato iniciará a la firma del presente y concluirá con la entrega total del bien descrito en la cláusula primera de este instrumento jurídico, el cual no excederá por ningún motivo al **31 de Diciembre del año 2020 dos mil veinte**. - - - - -

#### CUARTA. GARANTIA.

No obstante la vigencia establecida en la cláusula anterior, "EL VENDEDOR", de conformidad al numeral 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los bienes, por daño o perjuicio, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubiere incurrido en los términos de este contrato. - - - - -

"EL VENDEDOR" Se compromete, a la garantía de 3 años por defectos de fabricación.

#### QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y las demás disposiciones legales aplicables; y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; así como los códigos sustantivo y adjetivo en materia civil del Estado de Jalisco. - - - - -

Las partes acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, o dirimir cualquier controversia suscitada, se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, al tratarse de un contrato administrativo y mediar el interés público. - - - - -

#### SEXTA. INTERPRETACIÓN Y TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS.

En caso de controversia, el presente contrato se interpretará de acuerdo al uso corriente de los términos, a la práctica usual y a la buena fe de las partes. Las cláusulas deberán interpretarse las unas a las otras, atribuyéndole a la(s) dudosa(s) el sentido que resulte del conjunto de todas, de acuerdo a la naturaleza y objeto de este contrato. En el supuesto de que alguna disposición fuese declarada o interpretada como inválida o nula, la misma se tendrá como no puesta y no afectará la validez de las restantes disposiciones del contrato. - - - - -

\*Eliminado

Las partes están de acuerdo en que los títulos que se plasman en algunas de las cláusulas del presente contrato, es con la única finalidad de facilitar su lectura y hacer claro su contenido; sin embargo, dichos títulos de ninguna manera determinan los alcances reales de los derechos y obligaciones del presente contrato, pues estos los determina el contenido de cada una de las cláusulas, al cual se deberán remitir en caso


Gobierno de  
**Ocotlán**  
2011-2021

de que surja alguna duda o controversia respecto de los derechos y obligaciones que  
contraen en virtud de la suscripción de este acto jurídico. -----

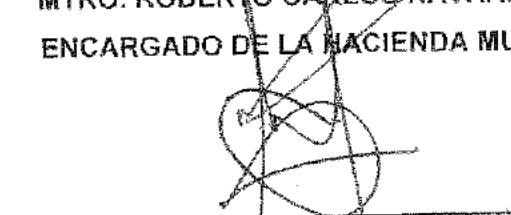
Leído el presente acto y enteradas las partes de su contenido, explicado el  
alcance legal de todas las declaraciones y cláusulas, y no existiendo ningún  
inconveniente o causa de nulidad, se firma por duplicado en Ocotlán, Jalisco, el día  
30 Noviembre del año 2020 dos mil veinte -----

"EL MUNICIPIO"

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

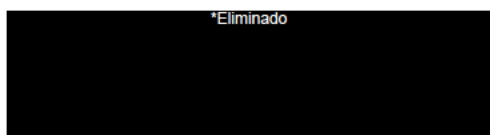
  
\_\_\_\_\_  
LIC. VERÓNICA GUADALUPE DOMÍNGUEZ MANZO  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
LIC. EDGAR HUERTA SEVILLA  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

"EL VENDEDOR"

\*Eliminado

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA IDELIA BORREGO SANCHEZ  
"SIMPLEMENTE MARÍA"

\*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.